

1 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Concejal/a: Ignacio Ansaldo Adriaensens

Grupo Político: Grupo Municipal Vox

2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA

Órgano: Pleno Fecha sesión: 30/04/2024

Tipo de Sesión: Ordinaria

3 TIPO DE INICIATIVA

- | | | | |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Apartado PRIMERO* | <input type="checkbox"/> Apartado SEGUNDO* | <input type="checkbox"/> Apartado CUARTO* | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del grupo Mixto en el Ayuntamiento de Madrid ha sido declarada nula por no ajustarse a Derecho mediante tres fallos judiciales:

- La providencia emitida por el Tribunal Supremo el 3 de abril de 2024, relacionada con el recurso de casación número 3023/2023 contra la Sentencia nº 79/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, correspondiente al recurso de apelación nº 643/2022, que acuerda su inadmisión a trámite y confirma la ilegalidad del grupo Mixto.
- La Sentencia nº 132/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30 de Madrid, en el procedimiento ordinario 370/2021, de fecha 05 de mayo de 2022, fue revocada estimando la legitimación del GP VOX en el Ayuntamiento de Madrid por la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, número 77/2023, en recurso de apelación núm. 548/2022, de fecha 16 de febrero de 2023.
- La sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 30, procedimiento ordinario 367/2021, también declaró la nulidad del grupo Mixto por no ser conforme a derecho y el acuerdo disolutorio del mismo.

En estas sentencias se estableció que "la resolución de fecha 23 de agosto de 2021, acto administrativo que se anula por no ser conforme a Derecho. Y en su consecuencia, se condena al Ayuntamiento demandado a disolver el Grupo Mixto, declarando que los 4 concejales que abandonaron el Grupo Municipal Más Madrid (D. Luis Cueto Álvarez de Sotomayor, D. José Manuel Calvo del Olmo, D^a Marta Higuera Garrobo y D. Felipe Llamas Sánchez),

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

adquieren la consideración de miembros "no adscritos".

De igual forma, establecen la nulidad de pleno derecho de la constitución del grupo Mixto "ex novo", y creado "contra legem", lo cual debería implicar la nulidad de todos los actos en los que el mismo hubiera intervenido desde entonces. Este principio se sustenta en la doctrina del Tribunal Supremo, que determina que la nulidad alcanza desde el origen (ex tunc) y, en consecuencia, los efectos de tal anulación se retrotraen al momento en que el acto fue dictado.

La creación de este ilegal grupo Mixto del Ayuntamiento de Madrid se justificó en el informe del Secretario General del Pleno, fechado el 31 de marzo de 2021. Este informe argumenta que el grupo se asemeja a una coalición electoral, aunque no lo es formalmente.

Asimismo, la resolución del presidente del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, del 5 de abril de 2021, declara la constitución del grupo mixto, integrando a concejales que abandonaron el Grupo Municipal Más Madrid.

Sin embargo, estas acciones violan la normativa vigente. El artículo 31 y 33 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid establecen los criterios para formar grupos mixtos y no adscritos, mientras que el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 23.1 de la Constitución Española también se ven infringidos.

La ilegalidad de la resolución y del informe se confirma mediante certificaciones de la Junta Electoral de Zona de Madrid y dictámenes de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid. Estas instancias concluyen que los concejales que abandonaron Más Madrid deben ser considerados como miembros no adscritos, y no formar un grupo mixto.

A mayor abundamiento, la certificación de la Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales del Ministerio del Interior, así como el escrito de la Fiscalía Provincial de Madrid, corroboran que Más Madrid se presentó a las elecciones municipales de 2019 como partido político y no como coalición, lo que invalida la creación del grupo mixto.

Además, se señala que los miembros no adscritos no tienen derecho a voto en comisión según el Reglamento Orgánico del Pleno y una resolución específica del Tercer Teniente de Alcalde. Esto contradice la interpretación incorrecta del tránsfuga José Manuel Calvo y el alcalde, quienes argumentaron que incluso sin el grupo mixto, los concejales podrían votar individualmente en el pleno.

La nulidad del grupo Mixto afecta a todos los actos en los que intervino, incluyendo la aprobación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, ya que su participación fue determinante en la votación de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Movilidad. La eliminación del voto del Grupo Mixto en la comisión habría impedido la aprobación de la ordenanza en el Pleno.

Esta ordenanza instaura unas medidas restrictivas para los ciudadanos que son desproporcionadas para la finalidad que tiene la norma y establece unas limitaciones innecesarias que no tienen ninguna justificación.

De igual forma, el grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Madrid defendió una proposición en el Pleno del

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

día 31 de mayo de 2022 solicitando la fianza de las cantidades que superen los recursos que hubieran sido asignados al Grupo Mixto o exceso de gastos incurridos como concejales no adscritos. En el mismo sentido, se registró una moción de urgencia para el Pleno del 28 de febrero de 2023 en la que se solicitaba al gobierno consistorial la disolución del ilegal Grupo Mixto así declarado en sede judicial, acordándose que los integrantes de este grupo reintegren a las arcas municipales todo el dinero recibido en tal concepto.

En este estado de cosas, el art.32 del Reglamento Orgánico del Pleno establece que es competencia del Pleno asignar la dotación económica de los grupos con cargo al presupuesto y resulta procedente que los concejales puedan manifestar ante una eventual responsabilidad patrimonial o contable cuál es su postura frente al más que posible menoscabo de los caudales públicos del Ayuntamiento de Madrid.

En resumen, las evaluaciones legales y las sentencias judiciales han dejado claro que la creación del grupo mixto fue ilegal y que sus efectos han tenido un impacto significativo en la gestión municipal.

Por todo ello el Grupo Municipal VOX, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España tras la confirmación por parte del Tribunal Supremo de la ilegalidad del Grupo Mixto del Ayuntamiento de Madrid exige al consistorio declarar la nulidad de la Ordenanza de Movilidad Sostenible en vigor.
2. En la línea de las iniciativas planteadas por el grupo municipal VOX el 31 de mayo de 2022 y el 28 de febrero de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de la capital del Reino de España exige al gobierno consistorial que acuerde que los integrantes del ilegal Grupo Mixto reintegren a las arcas municipales todo el dinero recibido en tal concepto.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid , a 21 de Abril de 2024

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Concejala/a Ignacio Ansaldo Adriaensens con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).